



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente:

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 98

Miércoles 3 de Mayo de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y Entidades agrícolas interesadas del término de «Mojados», que en el plazo de quince días hábiles, a partir del 28 de los corrientes, están expuestas al público en el Ayuntamiento, las relaciones de características, para que puedan interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen convenientes, a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 27 de Abril de 1944. — El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

1.268

Jefatura Agronómica de Valladolid

Disposiciones vigentes sobre Vinos, que afectan a todos los establecimientos de comidas

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de Mayo de 1933 (Estatuto del Vino) y Decreto de 21 de Enero de 1936 y Orden de 31 de Agosto de 1943, se dicta la presente circular para conocimiento de todos los establecimientos de comidas de la provincia de Valladolid:

1.º Dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de esta circular, se presentarán ante la Jefatura Agronómica de Valladolid, por los dueños de establecimientos donde se sirvan comidas, la «Carta de Vinos» para su aprobación

por el mencionado Organismo, situado en la Avenida del General Franco, 1, de esta capital.

2.º La «Carta» que se proponga para su aprobación deberá presentarse por triplicado acompañada de las facturas de compra de los vinos embotellados que figuren en la misma, al objeto de justificar que los precios que se marcan en ella, no exceden de los límites fijados en el artículo 44 de la Ley del Vino.

3.º En las «Cartas de Vinos» figurará necesariamente un tipo, por lo menos, de los vinos corrientes, cuyos precios expresados en fracciones de medio litro y un litro, no excedan del doble de su cotización en la plaza. Los precios que se fijan para los vinos embotellados de diferentes vinos y marcas, que cada dueño haga figurar en las mismas, no excederán del triple de su valor en origen, excluido envase.

4.º Al pie de cada una de las páginas que componen la «Carta de Vinos» deberá figurar la siguiente inscripción: «Los precios de los vinos corrientes que figuran en la presente «Carta» no exceden del doble de su cotización en plaza. Los precios de los vinos embotellados no exceden a su valor de origen, excluido envase, en más del doscientos por ciento del mismo».

5.º En la primera página de la «Carta de Vinos» deberá figurar la siguiente inscripción, si el establecimiento sirviere comidas a los precios que se le indica: «En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto del Vino, todo cliente que consuma en este establecimiento comida por cubierto o a la carta, cuyo valor oscile entre tres y diez pesetas, excluido el tanto por ciento del servicio, tiene derecho a que se le suministre gratuitamente un cuarto de litro de vino corriente».

6.º Aprobada por la Jefatura Agronómica la «Carta de Vinos», los dueños de los establecimientos están obligados a tener a disposición de los clientes y en sitio visible, dichas «Cartas», pudiendo utilizar para esto, además de los ejemplares autorizados y sellados, cuantas copias de los mismos estimen convenientes, a condición de que los precios y demás requisitos consignados en las

mismas, coincidan con los fijadas en aquéllos.

7.º Los vinos corrientes que todos los dueños de establecimientos donde se sirvan comidas por cubierto o a la carta, están obligados a tener a disposición de sus clientes, habrán de ser de limpieza y paladar aceptables, sin que su riqueza alcohólica natural haya sido disminuida por la adición de agua.

8.º Los dueños de hoteles, restaurantes y casas de comidas, están obligados a conservar, para cuando les sea exigida su presentación, las facturas comerciales que preceptúa el artículo 16 de la Ley de Vinos, correspondientes a las partidas de vino corriente adquiridas.

9.º Transcurrido el plazo que indica el apartado primero de esta circular, se girarán actas de inspección a los establecimientos de comidas, cualquiera que sea su denominación y categoría, con el fin de comprobar el cumplimiento de cuanto en ella se dispone, castigándose las infracciones de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Enero de 1936, con multas de cien a mil pesetas.

Valladolid, a 27 de Abril de 1944. — El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

1.247

Distrito Forestal de Valladolid

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES PARA PROVEER DOS PLAZAS DEL CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL DEL ESTADO, VACANTES EN ESTA PROVINCIA, CON EL SUELDO ANUAL DE 4.000 PESETAS Y 5.000 DE GRATIFICACIÓN

Con autorización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 4.º del Decreto de 30 de Diciembre de 1941, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 18 de Enero de 1942, he dispuesto:

1.º Convocar oposiciones, que se celebrarán conforme a las normas dadas en el citado Decreto, para proveer dos plazas de guardas forestales vacantes en esta provincia, distribuidas de acuerdo a las vigentes disposiciones:

2.º Fijar el día 15 de Junio próximo

como último de los en que pueden presentar sus instancias quienes deseen concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ellas se requiere: ser español, mayor de 23 años y menor de 28, ampliable hasta 30 años para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros cuerpos u organismos del Estado; haber observado buena conducta y cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

Las instancias se dirigirán a esta Jefatura y serán complementadas a su presentación, con el plazo hasta dos días antes de comenzar los exámenes, con los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil.
 - b) Cédula personal del ejercicio corriente.
 - c) Documentos que acrediten haber cumplido sus deberes militares.
 - d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
 - e) Certificación de buena conducta de la Alcaldía correspondiente.
 - f) Certificado de la autoridad local de F. E. T. y de las J. O. N. S. que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.
 - g) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet; y
 - h) Ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal 25 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de Junio de 1924.
- 3.º Los exámenes comenzarán el día 22 de Junio próximo y consistirán:

- a) Ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios para acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo.
- b) Examen oral, en el que los opositores demostrarán saber leer, tener ideas de las formas geométricas elementales, nociones del Sistema Métrico Decimal, Legislación Penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campos y jurados.

c) Examen escrito, consistente en escritura al dictado, hacer las operaciones que el Tribunal designe de las cuatro primeras reglas aritméticas y redactar una parte de denuncia o de traslado.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuadas por la Administración, a satisfacción de sus jefes, y por ello los que hayan ejecutado en otras dependencias del Estado presentarán el correspondiente certificado.

Antes de comenzar los ejercicios serán sometidos los opositores a reconocimiento médico, que acredite no poseer defecto físico que les impida ejercer el cargo.

Valladolid, 29 de Abril de 1944.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

1.271

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

La Hermandad Sindical Comercial de Labradores y Ganaderos, de Nava del Rey, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea de la Hidroeléctrica de Pesqueruela en el camino de la Corredera Alta, hasta la era de don Gregorio García, de Nava del Rey, con destino a los motores que se instalarán en las eras denominadas «Chicas», del mismo pueblo.

El trazado de la línea referida es el siguiente:

Desde la línea de la Hidroeléctrica de Pesqueruela en una sola alineación llega al centro de transformación, enclavado en la era de don Gregorio García, en término de Nava del Rey.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en el término de Nava del Rey y cruza el camino de Zampa Pescados.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Nava del Rey o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de Abril de 1944.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Número de orden, propietarios, domicilio y designación de la parte afectada por la servidumbre

1. Don Gregorio García González, Nava del Rey, era.
2. Hermandad de Labradores, Nava del Rey, línea de baja, 220 V.
3. Don Manuel Ripollés Calvo, Nava del Rey, era.
4. Municipio, Nava del Rey, camino.
5. Don Gregorio García González, Nava del Rey, era.

1.155—606

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado por doña Carmen Toro Tomillo, vecina de esta ciudad, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de

eléctrica de alta tensión con destino a riego de su finca «La Bayalada», en término municipal de Hornillos, derivándose la energía de la línea establecida legalmente, desde «La Mejorada» a Hornillos, pidiéndose al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público, y sobre los de los particulares afectados por la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 12 de Marzo de 1942 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento que deberá ser sometida a la aprobación del ingeniero jefe, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 5 de Junio de 1942, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional, el reglamento de instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de instalaciones Eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deben entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven darán lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 9 de Febrero de 1944.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.432--607

Central Reguladora adquisición productos agrícolas.—Valladolid

OPOSICIÓN

Por virtud de la presente se convoca, con carácter provisional e interino, la provisión de una plaza de oficial-contable, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y 1.800 de gratificación.

Podrán opositar a la misma todos los españoles mayores de veintitrés (23) años y menores de cuarenta (40) que lo soliciten, en instancia dirigida al señor presidente de la Central Reguladora Adquisición Productos Agrícolas, acrediten tener cumplidos sus deberes militares y acompañen la documentación siguiente:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de ser afiliado a F. E. T. y de las JONS.
- Copia de los títulos académicos que posean.
- Certificación de servicios prestados durante la guerra de liberación.
- Cuantos otros documentos estimen de valor los opositores.

Asimismo se convocan dos plazas de auxiliares mecanógrafos, con carácter provisional e interino, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas y 1.200 de gratificación.

Podrán opositar a las mismas los españoles de ambos sexos, mayores de 18 años y menores de 40 que lo soliciten, en la forma indicada anteriormente y acompañen la documentación siguiente:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de ser afiliado a F. E. T. y de las J. O. N.-S.
- Certificado de haber cumplido Servicio Social (éste sólo para las señoritas).
- Cuantos otros documentos estimen de valor los opositores.

El programa que regirá para esta oposición, será el que a partir de esta fecha y por el plazo de cinco días queda expuesto en la Conserjería de esta Central, calle de Muro, número 7, piso principal.

El plazo de presentación de instancias quedará cerrado el día 5 de Mayo próximo, a las doce de la mañana. Al hacer la entrega de la documentación y como derechos de oposición, ingresarán en la Secretaría de esta Central 25 pesetas, los opositores a la plaza de oficial y 15 pesetas a las de auxiliares mecanógrafos.

Para la adjudicación de plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 (*Boletín Oficial del Estado número 244*).

Los ejercicios darán comienzo a las diez de la mañana del día 22 de Mayo próximo, en las oficinas de esta Central.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Abril de 1944.—El presidente de la Central, Jesús Molina.

1.133--608

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Se anuncia a concurso la adquisición de 61 uniformes, 70 gorras y 134 pantalones. Las condiciones del concurso pueden verse en días y horas de oficina, en el Negociado de Policía (Secretaría general). Presentación de pliegos, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Valladolid, 29 de Abril de 1944.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.274--609

Castroponce de Valderaduey

Hallándose vacante la plaza de alguacil y voz pública de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 1.200 pesetas, más los derechos de pregones particulares, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a partir del siguiente en que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen poseer buena conducta, adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y demás documentos por los cuales pueda llegarse a precisar la escala de preferencia que señala la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Como requisito indispensable para concursar, será el saber leer y escribir correctamente y las cuatro primeras reglas aritméticas.

Castroponce de Valderaduey, 26 de Abril de 1944.—El alcalde, Maurino Collantes.

1.249--610

Nava del Rey

Habiéndose iniciado un expediente de suplemento de crédito para reforzar determinadas partidas del Presupuesto de gastos, se encuentra expuesto en el Ayuntamiento a los efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nava del Rey, 27 de Abril de 1944.—El alcalde, T. Herrero.

1.251--611

Nava del Rey

Formado el repartimiento General de Utilidades que habrá de cobrarse en el año 1944, se halla expuesto en las oficinas de este Ayuntamiento, durante quince días y tres más para oír reclamaciones.

Nava del Rey, 27 de Abril de 1944.—El alcalde, T. Herrero.

1.252--612

Santervás de Campos

Los días 8 y 9 de Mayo próximo tendrá lugar la cobranza de las utilidades del primer trimestre del año actual, en el sitio y horas de costumbre, por el recaudador de este Ayuntamiento, don Andrés Velicia.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros para sus efectos.

Santervás de Campos, 28 de Abril de 1944.—El alcalde, Leandro Agúndez.

1.270--613

Torrescárcela

Se halla expuesto al público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días y tres más, el repartimiento general de utilidades del año actual.

Torrescárcela, 25 de Abril de 1944.—El presidente, Gabriel Carretero.

1.248--614

Villardefrades

A los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Repertorio general de utilidades, formado para el año actual, por quince días.

Cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1942 y 1943, por quince días.

Villardefrades, 27 de Abril de 1944.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández.

1.253—615

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****MEDINA DEL CAMPO****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario número 81 de 1943, sobre usurpación de funciones, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado, sito en Medina del Campo, calle de Gamazo, número 1, dentro de diez días, con objeto de prestar declaración en el referido sumario a Vicente Santos y Pedro Dieguez, bajo apercibimiento quede no comparecer lesparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 12 de Abril de 1944.—El secretario (ilegible).

1.143

MEDINA DEL CAMPO**REQUISITORIA**

Sánchez Blanco, María Teresa; de 38 años de edad, viuda, ambulante, sin ocupación especial, hija de Manuel y Eudosa, natural y vecina de Boal (Oviedo), hoy de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en calle de Gamazo, número 1, dentro del término de diez días, con el fin de ser reducida a prisión por tenerlo así acordado en el sumario número 2-1943, sobre hurto de ropas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 10 de Abril de 1944.—El secretario (ilegible).

1.145

MEDINA DEL CAMPO**CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor juez municipal de esta villa, don Fermín Vega Mañoso, en providencia de esta fecha, se cita a María Ayala Ruiz, y Juan Velez Toro, en la actualidad de domicilio desconocido, a fin de que el día uno de Mayo próximo y hora de las doce y treinta minutos

asistan al juicio de faltas contra los mismos sobre estafa, que tendrá lugar en este Juzgado, calle de Gamazo, número 1, bajo los apercibimientos legales, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a dichos denunciados, por su ignorado domicilio, expido la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y firmo en Medina del Campo, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, C. Orenco Sánchez.

1.146

OLMEDO

El juez de instrucción del partido de Olmedo.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 10 del año actual, se sigue sumario por robo de caballería, habiéndose acordado la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que se proceda al rescate de lo siguiente: un burro de siete a ocho años, de unas seis cuartas y media de alzada, color negro, mohino, con unos pelos blancos en la parte inferior del cuello y un lunar también blanco sobre el lomo, que estuvo herrado por completo, pero a la sazón se hallaba sin herraduras.

Dicho semoviente fué sustraído en la noche del día 11 de Marzo, del domicilio que en Pedrajas del Portillo tiene Joaquina García, al parecer por unas personas de los denominados húngaros.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre el expresado semoviente si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Olmedo, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario judicial, E. Martínez Gallardo.

1.191

OLMEDO**REQUISITORIA**

Manzano Lebrero, Mariano; de veintiocho de edad, hijo natural de María Paz Manzano Lebrero, casado natural de Villanubla y vecino de Aldea de San Miguel, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de tres días ante el Juzgado de instrucción de Olmedo, al objeto de constituirse en prisión decretada por la ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid, por auto de veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la causa número 16 1943 que al mismo se le sigue por el delito de falsedad, bajo apercibimiento de que si no será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarece a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, en la Prisión provincial de Valladolid.

Olmedo, 18 de Abril de 1944.—El secretario judicial, E. Martínez Gallardo.

1.192

PALENCIA**CÉDULA DE CITACIÓN**

Rodríguez, Angel, (a) El Zapatito; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, siendo sus señas: fuerte, estatura regular, viste traje azul marino, gubardina oscura, pelo cortado casi al cero y tocado con una boina, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en sumario que se instruye con el número 82 de 1944, por hurto de una cartera, contra Cándido Díez Pin, e ingresarle en la Prisión de esta ciudad, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio consiguiente.

Palencia, 15 de Abril de 1944.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

1.175

VILLALÓN DE CAMPOS**EDICTO**

Don Luis Valle Abad, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del que autoriza, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Felisa Fernández Santiago, natural de Castroponce de Valderaduey, donde falleció el veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Reclaman su herencia sus sobrinos carnales Vicente, Maximiano, Acacia, Luisa-Leandra y Cleofás Hernández Fernández.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado de Villalón de Campos a reclamarlo dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Villalón de Campos, a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Valle Abad.—El secretario, Marciano Cembranos.

1.424—616

ANUNCIOS NO OFICIALES**Laboratorio y Parque de Farmacia Militar.—Valladolid**

Teniendo necesidad este Centro, de adquirir de 3.000 a 4.000 litros de alcohol neutro vínico o de mezclas, necesario para el servicio en el próximo mes de Mayo, se anuncia para general conocimiento de los que deseen presentar ofertas, las cuales se admitirán en este Establecimiento (Carretera de Puente Duero-La Rubia), en el cual se hallan los pliegos de condiciones a que ha de ajustarse la adquisición, hasta las once horas del día 11 del expresado Mayo próximo.

Valladolid, 28 de Abril de 1944.—El director, Leonardo Peña Gutiérrez.

617

Imprenta de la Diputación provincial